



En el Municipio de Tonalá, Jalisco siendo el día miércoles 05 de octubre del 2022 se celebra **CONVENIO DE COLABORACION** en lo sucesivo por una parte en **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER EN TONALA**. Representado en este acto por La **DIRECTORA DE LA INSTITUCION LCDA. ANGELICA MAGALY CASTELLANOS SANCHEZ**, a quien en lo sucesivo se le denominara como el **"INSTITUTO"** Por otra parte **"Sanborn Hermanos SA de CV"** Representado en este acto por la Lic. **Maritza Gutierrez Alvarado**, a quien en lo sucesivo se le denominara **"Sanborn"** Quienes manifiestan su voluntad de celebrar el presente convenio, conforme al tenor de las siguientes:

#### DECLARACIONES

**PRIMERA.** -Declara el **"INSTITUTO"** por conducto de la directora lo siguiente:

1.- Que el Instituto Municipal de la Mujer denominado el **"INSTITUTO"** manifiesta ser un Organismo Público Descentralizado, propio creado por acuerdo número 365 emitido por el H. Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco y publicado en la Gaceta Tonalá en el día 20 de junio del 2013. Con domicilio fiscal ubicado en Pedro Moreno 85, Tonalá, Jalisco. Col. Centro, C.P. 45400, Con clave de Registro Federal de contribuyentes **IMM1306212W6** A Nombre del **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER EN TONALA, JALISCO**.

2.- El **"INSTITUTO"** tiene como objetivos específicos crear, promover, divulgar y ejecutar acciones y programas para impulsar el desarrollo integral de las mujeres del Municipio, tendientes a incrementar su desarrollo y bienestar, así como su integración y participación plena y eficaz en la vida económica, laboral, política, cultural, científica y social, buscando siempre que la igualdad de las mujeres sea una realidad cultural en todos los ámbitos de la vida en sociedad.

3.- Sus objetivos, el celebrar y suscribir convenios o acuerdos de apoyo y colaboración con organismos públicos, sociales y privados, nacionales e internacionales, empresas y universidades a fin de reunir esfuerzos de Participación, para el desarrollo de programas y proyectos a favor de las mujeres. -

4. La dirección general del "INSTITUTO" cuenta con atribuciones para celebrar en representación del "INSTITUTO" los convenios y contratos con personas físicas o jurídicas, sean públicas o privadas, así como siempre que sean inherentes al cumplimiento de los objetivos del mismo.

5. Su domicilio está ubicado en la calle Pedro Moreno # 85 Colonia Tonalá, Centro en el Municipio de Tonalá, Jalisco.

**SEGUNDA.** Declara el "Sanborn Hermanos SA de CV " por conducto de su representante lo siguiente:

1.- Que tiene interés en celebrar el presente convenio para trabajar en conjunto con con el "INSTITUTO".

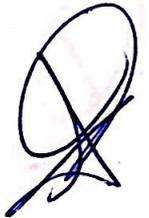
2.- Señala como domicilio la finca marcada con el número 1600 de la calle Av. Vallarta, Colonia Americana Lafayette, C.P. 44160 en Guadalajara, Jalisco.

**TERCERA.** Declaraciones conjuntas. -El "INSTITUTO" y el "Sanborn Hermanos SA de CV en lo sucesivo denominados de manera conjunta como las "PARTES" manifiestan que es su voluntad celebrar el presente convenio y convienen en otorgar los siguientes puntos al respecto:

1.- Están consciente del beneficio que se aportara a las mujeres, del Municipio de Tonalá, Jalisco al contar con los beneficios y coadyuvar con la finalidad de ofertar un empleo del que es objeto el presente convenio.

2.- Desempeña y la finalidad de sus objetivos para la firma del presente convenio.

Por lo que cada una vigilará su correcta aplicación y aprovechamiento, otorgado en



beneficio de las mujeres Tonaltecas, a quien para efectos de este convenio se les denominará "BENEFICIARIAS".

3.- Que aceptan beneficios y compromisos derivados de su participación conjunta con el desarrollo y cumplimiento de la finalidad expuesta que es obtener un empleo.

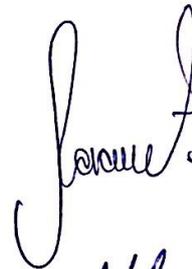
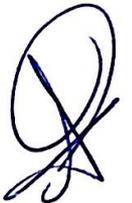
### C L A U S U L A S

**PRIMERA. - OBJETO.-** Las "PARTES" Convienen en que el objeto del presente consiste en brindar apoyo con la vinculación a las mujeres que lo requieran y/o soliciten, obteniendo la información para acudir a solicitar empleo que será otorgado por la parte ofertante denominado como el "Sanborn Hermanos SA de CV" y en ese mismo acto serán asignadas o dirigidas mediante oficio suscrito por el "INSTITUTO" con la finalidad que de manera conjunta las "PARTES" auxilien a las "BENEFICIARIAS" del presente convenio.

**SEGUNDA. - BENEFICIOS:** Otorgar información previa sobre los beneficios que traerá de ser contratada la siguiente información que el "INSTITUTO" proporcionara a las "BENEFICIARIAS" mismos que se enlistan a continuación:

- Se les proporcionara capacitación Pagada.
- Sueldo y prestaciones de ley.
- Vales de despensa

**TERCERA. -. ENLACES Y SUPLENTE.** El "INSTITUTO" designa para realizar todo tipo de colaboración gestión y enlace a **C. TERESA SILVA CERVANTES** con correo electrónico [bolsadetrabajovioletaimmt@gmail.com](mailto:bolsadetrabajovioletaimmt@gmail.com) así como número de teléfono 33 3792 6625 - 26 y por su parte el "Sanborn Hermanos SA de CV" designa para gestiones pertinentes de colaboración al **C. Lic. Darwin Felix Alejo** con correo electrónico [gdcentrop@sanborns.com.mx](mailto:gdcentrop@sanborns.com.mx) mismo que cuenta con el número celular 3329705093 En caso de que alguna de las "PARTES", que firman



el presente convenio, tengan algún impedimento por circunstancias ajenas o de caso fortuito para la toma de decisiones de este convenio, las personas señaladas con anterioridad serán las SUPLENTEs para su representación.

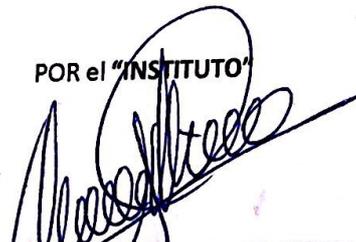
**CUARTA. - VIGENCIA.** La vigencia del presente convenio será de un año contado a partir de la fecha de su firma y hasta septiembre del 2023. Así mismo, podrá ser modificado o darse por terminado mediante solicitud por escrito de una de las partes con antelación de un mes, sin menoscabo de los proyectos que se encuentren en operación, hasta la culminación de estos, durante todo el tiempo de vigencia del presente convenio.

**QUINTA. -CASO FORTUITO.** Para el caso de fuerza mayor o caso fortuito, las PARTES no serán responsables de la ejecución de las obligaciones derivados del presente convenio de colaboración.

**SEXTA. – DISCREPANCIAS.-** Las PARTES manifiestan que la firma de este documento y los compromisos contraídos en el son producto de la Buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación las partes voluntariamente la subsanarán de común acuerdo.

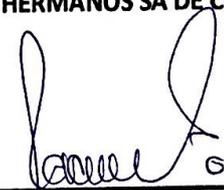
Leído el presente convenio e indicando en su celebración la inexistencia de dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman en dos tantos en la ciudad de Tonalá, Jalisco; a 05 de octubre del 2022

POR el "INSTITUTO"

  
\_\_\_\_\_  
LDA. ANGELICA MAGALY  
CASTELLANOS SÁNCHEZ  
DIRECTORA.

  
\_\_\_\_\_  
TERESA SILVA CERVANTES  
JEFATURA BIENESTAR PARA LA MUJER

POR "SANBORN HERMANOS SA DE CV"

  
\_\_\_\_\_  
LIC. MARITZA GUTIERREZ ALVARADO  
GERENTE DE RECURSOS HUMANOS

  
\_\_\_\_\_  
DARWIN FELIX ALEJO  
SUBGERENTE DE RECURSOS HUMANOS